

RESOLUCIÓN OCS-SO-002-No.012-2020

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "El Sistema de **Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable**, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global (...);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibidem, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes";

Que, el artículo 34, numeral 30 del Estatuto de la Universidad, establece entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario:

"30.- Promover los concursos y/o actos culturales, científicos y de investigación; fomentar la cooperación entre unidades académicas e institutos; conceder el auspicio y aval académico a cursos de carácter científico, académico, cultural e investigativo, que sean organizados por instituciones de reconocido prestigio, destinados a conferir diplomas o certificados de asistencia y/o aprobación. Sus aranceles deben ser presentados en un plan de trabajo y aprobado por este organismo";

Que, mediante oficio No. 051-2020-DFD-LTAB de fecha 10 de enero de 2020, el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Decano de la Facultad de Derecho solicita al Dr. Miguel Camino Solórzano, PhD, Rector

de la Universidad y Presidente del OCS, se considere la autorización del **Aval Académico** para desarrollar lo siguiente:

- II Congreso Internacional de Derecho a realizarse 21, 22, y 23 de octubre de 2020 con la fundación CIDE, con quienes se organizó el Primer Congreso.
- I Congreso Internacional de Constitucionalismo y Derechos Humanos, el mismo que se sugiere sea realizado por LATINIURIS, a realizarse del 19 de mayo al 06 de junio de 2020;

Que, a través de memorándum No. ULEAM-R-2020-652-M de 11 de febrero de 2020, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Universidad, solicita al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, que incorpore dentro de la agenda del Órgano Colegiado Superior de la Sesión Ordinaria No. 002-2020, la petición presentada con oficio No. 051-2020-DFD-LTAB de fecha 10 de enero de 2020, el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Decano de la Facultad de Derecho, se considere la autorización del **Aval Académico** para desarrollar lo siguiente:

- II Congreso Internacional de Derecho a realizarse 21, 22, y 23 de octubre de 2020 con la fundación CIDE, con quienes se organizó el Primer Congreso.
- I Congreso Internacional de Constitucionalismo y Derechos Humanos, el mismo que se sugiere sea realizado por LATINIURIS, a realizarse del 19 de mayo al 06 de junio de 2020;

Que, el tratamiento del oficio que antecede, consta en el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 002-2020; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio No. 051-2020-DFD-LTAB de fecha 10 de enero de 2020, suscrito por el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Decano de la Facultad de Derecho.

Artículo 2.- Autorizar el **Aval Académico** para la ejecución de los siguientes eventos solicitados por la Facultad de Derecho, de conformidad con el artículo 34, numeral 30 del Estatuto de la IES.

- II Congreso Internacional de Derecho, que se efectuará los días 21, 22, y 23 de octubre de 2020, con la Fundación CIDE.
- I Congreso Internacional de Constitucionalismo y Derechos Humanos; el mismo que se realizará del 19 de mayo al 06 de junio del presente año.



Artículo 3.- Recomendar a la facultad de Derecho, que una vez concluidos los eventos académicos detallados en el artículo 2 de esta resolución, presente un informe de las actividades realizadas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Lenin Arroyo Baltán, Decano de la Facultad de Derecho.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias, es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2020, en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Arq. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad
Presidente del OCS




Lcdo. Pedro Roca Pileso, PhD.
Secretario General

